OTRO SI # 03– PRORROGA CONTRATO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA No 1114 DE 2023		
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE INTERVENTORIA**	**CONTRATO NÚMERO: No 1114 DE 2023**
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA - NIT 900.294.884-1.	
CONTRATISTA:	CONSORCIO PARQUES IC	
IDENTIFICACIÓN / NIT	**901.769.605-5**	
OBJETO:	**"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PARQUES SALUDABLES Y PARQUES INFANTILES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA".**	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	INDEPORTES: Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de Bogotá, D.C. CONTRATISTA: Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).	
VALOR CONTRATO:	**DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ($ 280.885.321) M/CTE.**	
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución será hasta el plazo de ejecución del contrato de obra a intervenir y un mes más, termino contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previa aprobación de la garantía única y expedición del certificado de registro presupuestal, en todo caso el plazo se extenderá hasta la liquidación del contrato de obra a intervenir.	
SUSPENSIÓN No. 1:	Desde 03 de abril de 2024	
PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 1:	33 días	
REINICIO No.1:	06 de mayo de 2024.	
FECHA DE TERMINACIÓN IINICIAL	29 de julio de 2024	
PRORROGA No. 1	TRES (03) MESES	
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	29 de Octubre de 2024	

Entre los suscritos, de una parte, **LUZ MARINA CHUQUEN GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.657.530, como **GERENTE GENERAL** del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante Resolución No. 0000628 de 19 de febrero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 000298 del 23 de febrero de 2024, facultada para contratar por el Decreto Ordenanza 00263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de este contrato se llamará **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, y por la otra **CONSORCIO PARQUES IC**, identificado con NIT N° **901769605-5,** representada legalmente por **CAMILO EDUARDO GONZALEZ OLMOS** identificado con cedula de ciudadanía número **1.015.425.472 de Bogotá**, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado y avalado la prórroga del contrato de interventoría, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	
1.	Que, el 21 de junio de 2024, **EL CONSORCIO OBRAS MI PAÍS**, identificado con **NIT N° 901773724 -9**, representada legalmente por JOSÉ LUIS LAMUS RODRÍGUEZ presentó oficio por medio del cual solicita a la interventoría CONSORCIO PARQUES IC, prorroga por tres meses del **contrato de Obra No. 1127 de 2023 (LP 002/2023)**, sustentando técnicamente su solicitud en los siguientes aspectos:

	• "…Esta solicitud de extensión de tiempo tiene su origen en la imperiosa necesidad de ampliar el periodo de ejecución del proyecto, dado que el tiempo estipulado no ha resultado suficiente para alcanzar el desarrollo completo del proyecto, por razones adversas que han afectado su curso regular que se mencionan a continuación: • "CHAGUANI: La nueva administración del municipio manifiesta, que después de realizar la respectiva revisión al plan de manejo territorial pudieron notar que el predio que inicialmente se había establecido para la construcción de los parques aprobados para el municipio se encuentran ubicado en un lugar en el cual se tiene proyectado realizar la construcción de una vía, es por ello que el municipio realizara la solicitud de cambio de predio para poder gozar de los beneficios que generan ambos parques para la comunidad en general". • EL COLEGIO (INSPECCION EL TRIUNFO): En el predio establecido inicialmente se denota que hay un parque existente, por lo cual la administración en conjunto con la junta de acción comunal estudia la posibilidad de remitir una solicitud de reubicación del predio por cual en este se pueda realizar la construcción del parque". • "EL COLEGIO (BARRIO CHAPINERO): Se realizo la debida solicitud ante el presidente de junta para la adecuación y excavación del terreno requerido, para poder dar inicio a las obras civiles, pero hasta la fecha dicha adecuación no se ha realizado, lo cual esto nos produce retrasos en el cronograma de ejecución que tenemos establecido". • "SIBATE (BARRIO SAN MARTIN): La junta de acción comunal solicitó ante la administración municipal colaboración para la adecuación y excavación del terreno, dichas actividades no se han podido realizar debido a que la administración manifiesta que en estos momentos no se encuentran con la disponibilidad de la maquinaria puesto que están realizando trabajos continuos con las mismas en veredas aledañas al municipio debido a las apariciones de las fuertes y constantes lluvias que se vienen presentando, en el barrio de Santa Teresa ya habían realizado una adecuación inicial, pero esta no cumple con las medidas necesarios para realizar la construcción del parque aprobado para este sector". Adicionalmente en una visita realizada por la interventoría, la secretaría de planeación del municipio, manifiesta que ya se tenía otro proyecto planeado en ese espacio, por lo cual no se ha podido iniciar obra en el predio. • "VILLETA: La presidenta de la junta manifestó, que solicitará un cambio de ubicación del predio propuesto inicialmente, debido que en este se evidencian varias raíces de los árboles de gran tamaño que aunque se puedan remover para realizar la adecuación y excavación del terreno, existe la posibilidad de que al pasar del tiempo dichas raíces removidas vuelvan a crecer y estas generen afectaciones significativas a la estructura a construir, además sugiere que se estudie la posibilidad de instalar el parque en otro predio en el cual está proyectada la zona infantil y recreativa del barrio, en esta zona se encuentra un parque infantil que en estos momentos se encuentra deteriorado y en un muy mal estado y que el cual genera preocupación puesto de que los niños siguen jugando en el mismo pero que a simple vista se denota que este ya cumplió con su vida útil". Y demás eventualidades que han obstaculizado a normal ejecución de las obras objeto del contrato de obra No. 1127-2024 tales como la suspensión y prórroga del contrato objeto de la interventoría No. 1114 de 2023
2.	Así mismo el **CONSORCIO PARQUES IC**, identificado con NIT 901.769.605-5 quien ejerce la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES SALUDABLES Y PARQUES INFANTILES**

	PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA, mediante oficio de fecha del 21 de junio de 2024, informa a INDEPORTES que ***"…****consideramos VIABLE la aprobación de la presente prórroga por el termino de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de terminación actual, es decir hasta el 29 de septiembre de 2024.…*" justificación brindada por la interventora la cual hace parte integral del presente documento.
3.	Que, como consecuencia de la solicitud de la prórroga del contrato de obra No. 1127-2023, el **CONSORCIO PARQUES IC,** solicita *"…Adicionalmente, presentamos una solicitud de prórroga del contrato de interventoría vigente. Teniendo en cuenta que el contratista de obra ha requerido una prórroga de tres (3) meses desde el 29 de junio de 2024"*
4.	Que, mencionado lo anterior la supervisión del contrato solicita a la gerencia general del instituto la prórroga por tres meses del contrato de interventoría No. 1114 de 2023, en los términos previstos por el contratista y el contrato de obra.
5.	Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, lo cual garantiza a las entidades (SGC) satisfacer la necesidad inicialmente pactada.
6.	Que la presente modificación no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado
7.	Que el contrato de interventoría No. 1114 de 2023, se encuentra vigente, y en virtud de las anteriores consideraciones es procedente la presente modificación.
8.	Que mediante otrosí No 1 se suspendió el contrato de interventoría N° 1114 de 2023 cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PARQUES SALUDABLES Y PARQUES INFANTILES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA. por un término de 33 días calendario, a partir del 3 de abril de 2024, decisión que se adopta de común acuerdo entre las partes, que el contrato fue suspendido por el termino de 33 días calendarios, reiniciando a partir del 6 de mayo de 2024, modificándose la fecha de terminación hasta el 29 de junio del año en curso. Al respecto El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó: *"La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido"*

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas:	
PRIMERA – PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN	**PRORROGAR:** El plazo de ejecución **contrato de interventoría No. 1114 de 2023** por tres (03) meses más, contados a partir del vencimiento del término inicial incluido la suspensión, esto es a partir del 30 de junio de 2024.
SEGUNDA – EROGACIONES	La presente prorroga no genera erogaciones adicionales a las inicialmente pactadas en el Contrato de interventoría N° 1114 de 2023.
TERCERA – DOCUMENTOS	Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes **1)** Solicitud y justificación de la prórroga de fecha 21 de junio de 2024 suscrito por el supervisor del contrato. **2)** Anexo de informe de Interventoría
CUARTA –	Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del

<table>
<tr><td>VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES</td><td>contrato de interventoría N° 1114 de 2023, tiene plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarias a la presente modificación</td></tr>
<tr><td>QUINTA _ GARANTÍAS</td><td>EL CONTRATISTA deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar las garantías de acuerdo con la presente prorroga.

<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>(%)</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20</td><td>Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>20</td><td>Con vigencia de seis (6) meses a partir de la terminación del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>10</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SEXTA- PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN</td><td>El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la aprobación o aceptación por las partes contratantes a través de la plataforma transaccional SECOP II.</td></tr>
</table>

PROYECTÓ:	Eddy Johana Salgado- Abogada contratista Edwin Herrera Orjuela – Ingeniero-Contratista
REVISÓ:	Revisado y Aprobado: Giovanny Aguirre Gómez- Asesor Jurídico